PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 712-021/18
CG

DECRETO Nº 10747 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Farmacéutica María Laura Casado, CUIL 27-23979203-6, a partir del 16 de noviembre de 2018, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir, obrando antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mismo;

Que, rola la renuncia presentada por dicha agente al contrato de locación de servicios, que detenta en el Instituto de Seguros de Jujuy;

Que, la designación que se tramita en autos, es previa transformación de un cargo B (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, vacante por jubilación de su titular Farmacéutica María del Carmen Herrero y se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 6º, inciso b) de la Ley Nº 5233/00 y en lo establecido en las Leyes Nº 6046 y Nº 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 3165-S-17, se emitió la Resolución N° 4215-S-18;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que surge es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2019 – Ley Nº 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

SUPRIMASE		CREASE	
Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
B (j-1) Agrup. Profesional Ley Nº 4418	1	A (j-1) Agrup. Profesional Ley Nº 4418	1
Total.....1		Total.....1	

ARTICULO 2º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Farmacéutica María Laura Casado, CUIL 27-23979203-6, al contrato de locación de servicios que detenta bajo dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 15 de noviembre de 2018.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

...SELA HUANCA
A... Jefatura de Despacho
...isterio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CDE. A D E C R E T O Nº 10747 S.-

ARTICULO 3º: Téngase por designada a la Farmacéutica María Laura Casado, CUIL 27-23979203-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 16 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 4º: Dispónese que la Dirección Provincial de Hospitales, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica María Laura Casado, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3º.-

ARTICULO 5º: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley Nº 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercícios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL UE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SABIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESC. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud